



Liquidación de costas a cargo de la demandante, a favor de la demandada:

Agencias en derecho 1ra instancia: ~~000~~ \$11.750.000

Total, liquidación de costas: \$11.750.000

Armenia Quindío, 08 de mayo de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Yady Marcela Arias Loaiza

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación de Costas
Ordena Archivar

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil

Demandante: Diana Patricia Hernández Valencia

Demandados: Clínica Fundadores Armenia S.A.S

Radicado: 63001-31-03-003-2022-00301-00

Mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial ha retornado el expediente que se encontraba en trámite del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de primer grado, declarándolo desierto.

Así, es del caso dictar la providencia establecida en el artículo 329 del C.G.P.

Verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se estima ajustada a lo actuado en el asunto, así como a lo dispuesto en el artículo 366 Ib, lo que conduce a su aprobación.

Finalmente, como no existen otras cuestiones por resolver, se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia

RESUELVE



PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien mediante auto del 18-04-2024 declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el fallo de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

TERCERO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado # 69 del 09-05-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 427f459e1c8ee6e962d5995c33942858ba0102d3f5e39e19b7dd50d38a8b66cc

Documento generado en 08/05/2024 05:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>